

y ha de en que se han de excusar la
funcion de compania de lo prevenido en
la N. Provision del Sup. Consejo de Castilla
ffos. treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
y uno, como igualmente se sigue se
establecieron las condiciones y notas bajo las
cuales pueden los S. Comisarios de Justicia
celebrar el contrato en el autor, autorizando
para el fin de Justicia al Sr. D. Juan D. P.
Sr. D. P. Bonet, y por mismo para tratar,
confederar y acordar sobre la tabilla de
obra y otras partes que proceden en la N.
obra que en este dia presentara. Y entendi-
do por esta Junta con la anterior expo-
sicion, se acordó: Se tenga por su Restriccion
y presente a todo tiempo, adicionandole el
permiso concedido al Dominio, la circun-
stancia de que la Compania Comisaria de Jus-
ticia, sea en adelante de habitacion y con-
cida nota

Boletines.

conceias de fun-
ciones

Mediante la propia circunstancia que se
pachado al efecto, y consiguientemente a lo am-
dado en las. de veinte y uno del ac-
tual, se otorgó a entera esta Junta

